

REGISTRADO
3 ENE. 1997
Dirc. Mesa Gral. de Entradas
y Archivo General

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.329)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Producción, Puerto, Comercio Exterior y Promoción del Empleo y de Presupuesto, Hacienda y Cuentas ha analizado el proyecto de ordenanza de los Concejales Mattana, Maggi, Gandolla, Cañedo y Romero, por medio del cual se crea el fondo de empleo municipal.

Manifiestan los autores de la iniciativa:

"VISTO:

El informe del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo -INDEC- con fecha 19/7/95, que revela una Tasa de Desempleo en el Gran Rosario del orden del 20,9%; y

CONSIDERANDO:

Que variados factores incidieron en el aumento progresivo del desempleo: cierre de fábricas en el denominado "cordón industrial", incorporación de alta tecnología que conlleva el requerimiento de personal capacitado, saturación de algunos rubros comerciales por autoempleo, etc.;

Que a pesar de que la incorporación de alta tecnología puede interpretarse como signo de avance en calidad de producción, lo que permite una mejor competencia en el mercado, su implementación exige modificaciones de fondo en la estructura de las empresas que adoptan el cambio;

Que en estos casos, se producen modificaciones importantes en la cantidad y calidad del personal existente, ya que por un lado disminuye notablemente la primera y aumenta en especialización y competencia la segunda;

Que resulta apremiante descomprimir la situación agobiante y de desconsuelo que sufre la familia del desocupado, que suma a la incertidumbre del futuro, la falta de resolución económica del presente. Obviamente, el problema aumenta conforme el tiempo de desocupación se prolongue;

Que se hace necesario abrir una constelación de proyectos destinados a revertir la situación descripta, a través de optimizar los recursos existentes o generar nuevos, combinándolos con un análisis del mercado laboral;

Que los proyectos para la promoción de políticas de empleo deberán contemplar, entre sus acciones más significativas, la capacitación laboral (que es para la empresa la clave de cualquier estrategia competitiva, y para el trabajador el instrumento que mejora su posición en el mercado de trabajo), la ayuda económica no remunerativa (trabajo solidario), emprendimiento por "autoempleo" o microemprendimientos así como también una gama de variantes y alternativas de orientaciones (asociaciones entre subsidiarios, determinación de "nichos" comerciales, etc.) enmarcadas en las distintas realidades particulares de los beneficiarios;

Que para la viabilidad política de los distintos proyectos de promoción de empleo es condición indispensable contar con una herramienta financiera que garantice su total gerenciamiento;

Que el Fondo de Empleo Municipal aparece como la herramienta idónea para el financiamiento de dichos programas, permitiendo planificar las políticas a mediano y largo plazo ; debido al carácter permanente del Fondo y atendiendo al mismo tiempo el asistencialismo de la emergencia coyuntural;

Que el estado Municipal no puede ni debe desentenderse de la crisis ocupacional por la que hoy atraviesa parte de la población rosarina;

Que el fomento del empleo, la capacitación profesional y el trabajo solidario que se instrumenten con la aplicación del Fondo de Empleo Municipal (F.E.M.), contribuirán

///

///

seguramente a disminuir la falta de empleo y a paliar la crisis ocupacional, teniendo en consideración que tanto la Nación, como la Provincia cuentan con sus propios programas para tal fin.

Por las razones que anteceden los Concejales abajo firmantes proponen para su consideración el siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

Artículo- 1º.- Crease el Fondo De Empleo Municipal (F.E.M.) que a partir de la promulgación de la presente se constituirá como la herramienta para todos los programas y proyectos de promoción de políticas de empleos y formación profesional, y trabajos solidarios dentro de la jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Rosario.-

Art.- 2º.- El citado fondo se integrará de la siguiente manera:

- a) Un aporte de la municipalidad de hasta \$ 3.000. 000 . - por ejercicio . -
- b) Los aportes provenientes, si lo hubiera, de la Provincia y/o Nación que tengan que ver con los fines de creación del presente fondo.

A tales fines se constituirá como Cuenta Especial dentro de la órbita de la Secretaria de la Producción, Promoción del Empleo y Comercio Exterior. Los montos remanentes en cada ejercicio se integrarán al ejercicio siguiente.

Art.- 3º.- Del total recaudado el 80% será destinado a la aplicación de trabajos solidarios, emprendimientos por auto empleo, micro emprendimientos, etc.-, y el 20% restante será aplicado a la capacitación laboral, formación profesional y promoción del empleo.-

Art.- 4º.- La erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputadas a partidas del presupuesto vigente en cada año o ejercicio.-

Art. 5º.-Facúltase al D. E. a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) dias corridos de aprobada la misma por el H. Concejo Municipal.

Art.- 6º.- Encomiéndase al D. E. proceda a gestionar ante los organismos correspondientes nacionales y provinciales la obtención de fondos para ser destinado a los fines de creación del presente.

Art.- 7º .- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 1996.-

Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUÍN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



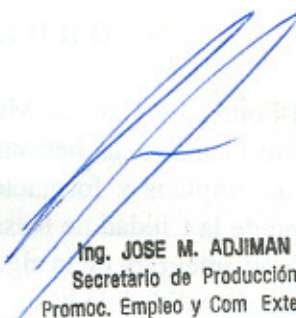
SERGIO LIBERATI
Vicepresidente 2º
H. Concejo Municipal



ROSARIO "CUNA DE LA BANDERA", 16 de Enero de 1997

CUMPLASE, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRÓ 18 FEB 1997
SALIÓ
INTERVINO 9



Ing. JOSE M. ADJIMAN
Secretario de Producción
Promoc. Empleo y Com Exterior



Dr. HERMES JUAN BINNER
INDEPENDENTE